



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

AUTO POR EL CUAL SE ORDENA UNA PRUEBA

Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0241-20

Bogotá 05 ABR 2024

Procede la suscrita Gerente Grado 039, Código 01, de la Subdirección del Proceso de Responsabilidad de la Contraloría de Bogotá D.C., en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Política de Colombia en su artículo 268 numeral 5 y artículo 272 modificados por el Acto Legislativo No. 4 de 2019; con competencia para asumir el conocimiento, trámite y decisión de los procesos de responsabilidad fiscal de acuerdo con lo señalado en la Ley 610 de 2000 y la Ley 1474 de 2011; y de conformidad con las facultades otorgadas en el Acuerdo 658 de 2016 modificado por el Acuerdo 664 de 2017, así como de lo previsto en las resoluciones reglamentarias No. 005 de 2020 No. 03 de 2021 y proferidas por el Señor Contralor de Bogotá, con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

En este despacho se adelanta el Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0241-20, con ocasión a las presuntas irregularidades presentadas en la **SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO**. En virtud de presuntas presentadas "correspondiente al valor de los rendimientos financieros no consignados por Bancoldex a la tesorería Distrital, fueron destinados al pago de comisiones bancarias y del gravamen a los movimientos financieros (GMF) generados en la cuenta de ahorros No.309-012524 del banco BBVA, en que se manejaron los recursos públicos del convenio interadministrativo de cooperación No. 292 de 2011.", generando un detrimento en cuantía de **VEINTISÉIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$26.251.385) M/CTE**.

Conforme a lo establecido en la Ley 610 del 2000 y Ley 1474 de 2011, este despacho procederá a decretar pruebas en atención a los hechos cuestionados en el presente proceso, lo anterior con el objetivo de recaudar suficiente material probatorio teniendo en cuenta la conducencia, pertinencia y la utilidad de la misma para con ello tomar la decisión que a derecho corresponda.

Ante este despacho se radicó escrito de versión libre con numero de radicado 1-2023-19545 de fecha 18 de agosto de 2023, en donde el vinculado **JORGE REINEL PULECIO YATE**, mediante su apoderado de confianza solicita se decreten las siguientes pruebas:

www.contraloriabogota.gov.co
Cra. 32 A No. 26 A 10
Código Postal 111321
PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

AUTO POR EL CUAL SE ORDENA UNA PRUEBA

Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0241-20

Solicito oficiar a la **SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO** a fin de que informe:

- Cuáles son los plazos previstos por el Estatuto Presupuestal del Distrito vigentes en los años 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 para el reembolso de los rendimientos financieros originados en Convenios y/o Contratos suscritos por Bogotá Distrito Capital y entidades financieras en la Tesorería Distrital.
- En qué momento dentro del proceso de contratación y bajo que circunstancias es necesario determinar obligatoriamente que la cuenta a la cual sean girados los recursos sea exenta del gravamen a movimientos financieros. De ser obligatorio, informar al despacho si para la fecha de la celebración del Convenio Interadministrativo de Cooperación 292 de 2011, 02 de junio de 2011 era obligatorio tal exención.
- Es viable descontar de los recursos correspondientes a rendimientos financieros comisiones bancarias y gravamen a los mismos.
- Informar quienes se desempeñaban como supervisores del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 292 de 2011.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Oficiar a la **SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO**, para que en el término de cinco (5) días siguientes allegue la información solicitada en la parte considerativa de este proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente auto por estado, de conformidad con el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente proveído NO procede recurso alguno.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

AUTO POR EL CUAL SE ORDENA UNA PRUEBA

Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0241-20

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE RAFAEL AUGUSTO ESCANDON HERNÁNDEZ
Gerente Grado 039 – 01
Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal

*Proyecto y Elaboro: Luz María Salamanca Salazar
Reviso: José Rafael Augusto Escandón Hernández*

NOTIFICACION POR ESTADO

En el Estado de hoy 08 ABR 2024, se fija el presente Auto a las 8:00 A.M.
y se desfija a las 5:00 P.M.

SANDRA HERNANDEZ AREVALO
Secretario Común
Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal